SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

bon al pie de su fabrica pagando el dro. contestandole el que abla, pr. todo el año presente no será, pr. yo me e quedado con el abasto y consumo del pueblo, y nó con el dro. del citado Jabon. Como ygualmente si a resultas del acuerdo q. se lleva mencionado, se publicó en los sitios de costumbre de esta villa, el que quedaba puesto y rematado el abasto del Jabon blando pr. todo el año presente á razon de diez cuartos libra suba ó baje el aceite; y para q. tenga efecto = A V.S. suplica se sirba estampar á esta continuacion certificacion de cuanto les conste sobre lo que deja espuesto; y echo asi debolberselo pa. los fines que puedan combenirle en justicia q. pide &. = Cehegin 29. de Febrero de 1840 = Alonso Ml. Fernandez ——

Decreto = esta corporacion se abstiene de certificar segun este interesado solicita en su primer estremo, y en cuanto al segundo es cierto lo q. espone de haberse ppdo. el ajuste echo con esta corporacion y quedando la competente nota en el libro de acuerdos, debuelbanle original á los mos. que puedan combenirle. Asi lo acordó el Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cehegin y firman los SS. de q. se compone en ella á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta de q. yo el Srio. doy fee = Diego Ma. Chico = Santos de Cuenca = Andres Portillo = Franco. Diego Lorencio = Fernando Marz. Oliba = Juan Jose Marz. = Juan Caparros de Gea = Ante mi Alfonso Gomez Navarro ——

Ylustre Ayuntamto. = Manuel del Castillo Garcia vecino de esta villa, a V.S. con con el debido respe